



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huaraz, 15 de Febrero del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO  
GOMERO Marcial FAU 20571436575  
soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.02.2024 18:09:58 -05:00

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000227-2024-P-CSJAN-PJ

**VISTO:** el escrito de fecha 15 de febrero del 2024, presentado por la magistrada Patricia Silvana Gamarra Solano, jueza supernumeraria del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

#### **CONSIDERANDO:**

##### **De la atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash**

**Primero.-** El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

##### **Del recurso de reconsideración**

**Segundo.-** Mediante el escrito del visto, la magistrada Patricia Silvana Gamarra Solano, jueza supernumeraria del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huari e integrante del Segundo Juzgado Penal Colegiado Conformado "B" de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, peticona que se le conceda descanso vacacional por el día 16 de febrero del 2024 y licencia con goce de haber por cita médica por el día 19 de febrero del año en curso. Asimismo, refiere que llevará con normalidad las audiencias que tenga programadas el día 16 de febrero del año en curso en el colegiado que conforma.

##### **Análisis del caso, contiene fundamentación jurídica**

**Tercero.-** El artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

compensación se regulan por Ley o por convenio. En desarrollo de la norma constitucional que se invoca, el literal 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar para el sector público, señala que: "El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables".

**Cuarto.-** Así también, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405 refiere que el derecho a gozar del descanso vacacional de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios está condicionado a que el servidor cumpla el récord vacacional, si se trata de servidores cuya jornada ordinaria es de cinco (5) días a la semana, deben haber realizado labor efectiva al menos doscientos diez (210) días en dicho periodo. Por otra parte, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, precisa: "El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional".

**Quinto.-** En relación al procedimiento para el fraccionamiento del descanso vacacional, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM regula que:

"El fraccionamiento del goce vacacional por periodos inferiores a siete (7) días calendario es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado el fraccionamiento del descanso vacacional. La solicitud deberá contar con opinión favorable del jefe inmediato. Este plazo admite excepciones, tratándose de situaciones fortuitas o inesperadas. (...)"

**Sexto.-** Por otra parte, en cuanto a la licencia con goce de haber por cita médica, resulta pertinente precisar que el artículo 8° inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

**Septimo.-** En esa línea, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "Las licencias a que





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad”.

**Octavo.-** Teniendo en cuenta la normativa antes glosada, corresponde emitir pronunciamiento sobre las peticiones presentadas por la magistrada Patricia Silvana Gamarra Solano mediante el escrito del visto. En tal sentido, respecto a la solicitud de descanso vacacional por el día 16 de febrero del 2024, se advierte que la magistrada recurrente no reúne los requisitos que exige el artículo 9° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, dado que no recurrió ante este despacho con la debida anticipación, toda vez que presenta su solicitud el día 15 de febrero del 2024, peticionando descanso vacacional fraccionado por el día 16 de febrero del 2024, sin advertir que debió poner de conocimiento su pretensión como mínimo con cinco días hábiles de anticipación al inicio del descanso vacacional peticionado, conforme establece el referido dispositivo legal; por ello, tal solicitud deviene en improcedente.

**Noveno.-** Ahora bien, en cuanto a la licencia con goce de haber por cita médica por el día 19 de febrero del año en curso, este despacho debe señalar que aún no se puede conceder licencia por salud [cita médica] a la magistrada recurrente, en tanto no ha presentado la documentación en original que acredite su efectiva atención médica – constancia de atención, boletas por conceptos relacionados a su atención médica, entre otros-, debiendo cumplir con subsanar dicho aspecto con posterioridad a su atención médica, a fin de emitir la resolución correspondiente.

**Décimo.-** Por otra parte, se observa que mediante el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 00130-2024-P-CSJAN-PJ de fecha 26 de enero del 2024 se dispuso que la magistrada Patricia Silvana Gamarra Solano se encuentre a cargo del 7° Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz y el 2° Juzgado Penal Unipersonal de Huari, del 16 de febrero al 1 de marzo del 2024; asimismo, se encuentra como órgano de emergencia del Juzgado Penal Unipersonal Colegiado Subespecializado Conformado, del 16 de febrero al 1 de marzo del 2024.

**Décimo primero.-** A tenor de lo expuesto, corresponde para el día 19 de enero del 2024, disponer la encargatura del 7° Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz y el 2° Juzgado Penal Unipersonal de Huari, a un juez o jueza de igual jerarquía y competencia, en aras de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los mismos. Sumado a ello, y atendiendo a que la magistrada recurrente integra el Juzgado Penal Unipersonal Colegiado Subespecializado Conformado de Emergencia, se deberá habilitar su participación en las audiencias de carácter urgente que puedan desarrollarse el día antes referido en el colegiado en comento, ello responde a la necesidad de servicio en el mes de vacaciones judiciales del año en curso.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar improcedente** la solicitud de descanso vacacional por el día 16 de febrero del 2024, presentado por la magistrada Patricia Silvana Gamarra Solano, jueza supernumeraria del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- Requirase** a la magistrada Patricia Silvana Gamarra Solano la presentación de la documentación pertinente –constancia de atención y otros- para la atención de su licencia por cita médica del día 19 de febrero del 2024.

**Artículo Tercero.- Encargar** el despacho del Segundo Juzgado Penal Unipersonal – Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el día 19 de febrero del 2024, a la magistrada Patricia Salinas Reyes, juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal– Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huayías de esta Corte Superior de Justicia, con reciprocidad en casos similares.

**Artículo Cuarto.- Encargar** el despacho del Séptimo Juzgado Penal Unipersonal – Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el día 19 de febrero del 2024, a la magistrada Rossana Tolentino Jacome, jueza del Sexto Juzgado Penal Unipersonal– Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz de esta Corte Superior de Justicia, con reciprocidad en casos similares.

**Artículo Quinto.- Autorizar** la intervención de la magistrada Patricia Silvana Gamarra Solano, en las audiencias de carácter urgente que puedan desarrollarse el día 19 de febrero del 2024 en el Juzgado Penal Unipersonal Colegiado Subespecializado Conformado de Emergencia.

**Artículo Sexto.- Poner** la presente resolución en conocimiento de la presidencia del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash; Coordinación de Personal, magistradas comprendidos, Sub Administración del Módulo





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar y demás interesados para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**MARCIAL QUINTO GOMERO**

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

